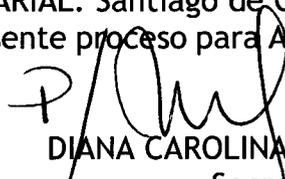


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 116
Radicación:02-2007-015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

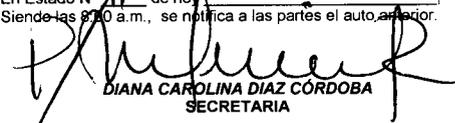
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

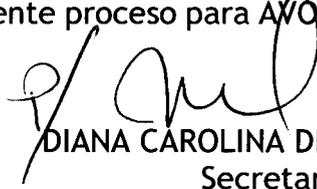
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado Nº _____ de hoy _____	Siende las 8:10 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 27 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, enero veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No. H- 068

Radicación: 02-2013-00229

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

La apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de memorial dice adjuntar el avalúo catastral del inmueble perseguido en el proceso para correrle el respectivo traslado; revisado el documento allegado se evidencia que se trata de una factura de impuesto predial unificado, no del documento idóneo como avalúo catastral.

Un tercero ajeno al proceso allega memorial discutiendo aspectos relacionados con el litigio, escrito que se glosará al expediente sin ninguna consideración por provenir de un tercero no interviniente en el proceso.

La parte ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

En atención a los escritos que anteceden y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la factura de impuesto predial unificado aportada por la parte ejecutante sin ninguna consideración.

TERCERO: AGREGAR a los autos el escrito aportado por el tercero no interviniente en el proceso sin consideración alguna por lo expuesto en esta providencia.

CUARTO: APROBAR la liquidación del crédito, visible a folios 148 y 149 del cuaderno principal, por valor de \$ 528.312.220, teniendo por capital la suma de \$150.000.000 e intereses moratorios \$ 378.312.220 liquidados a 30 de abril de 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



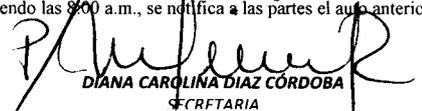
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



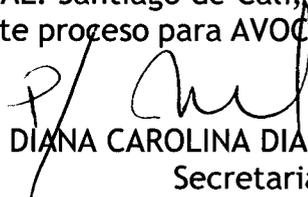
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 11 de hoy 02 FEB 2016
siendo las 9:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.



DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 124
Radicación:03-2009-523

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

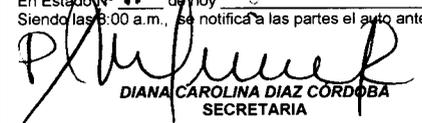
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

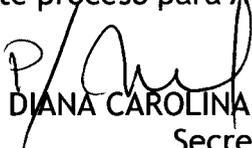
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 11	de hoy 28 de Enero de 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvasse Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 115
Radicación:03-2009-526

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

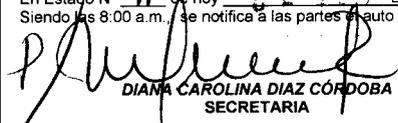
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>11</u> de hoy <u>02 FEB 2016</u>	
Siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el auto anterior.	
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 139
Radicación: 03-2009-533

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

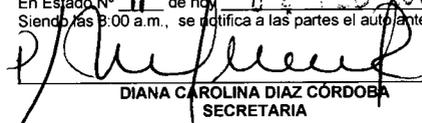
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

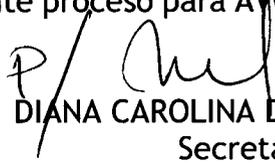
NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Esjado N° <u>11</u> de hoy <u>02 FEB 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvese Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 114
Radicación:03-2009-544

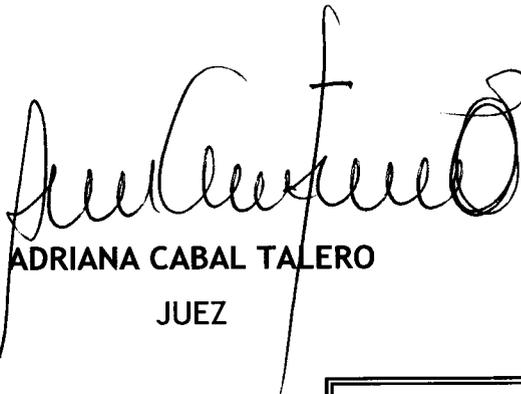
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

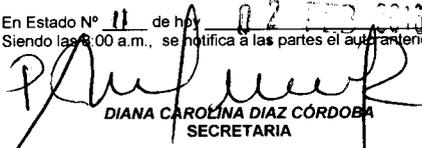
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

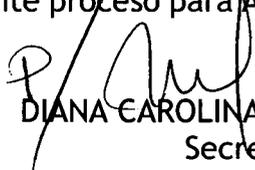
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 11	de hoy 02 FEB 2016
Siendo las 9:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 123
Radicación:03-2009-545

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

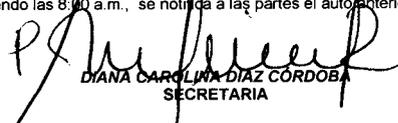
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

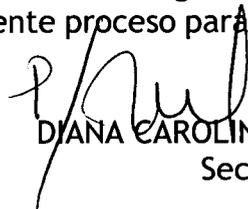
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	de hoy
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	02 FEB 2016
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 113
Radicación:03-2009-550

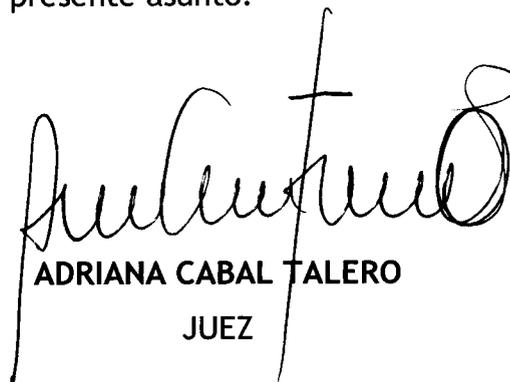
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

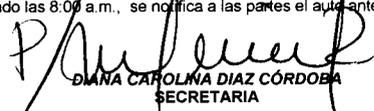

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

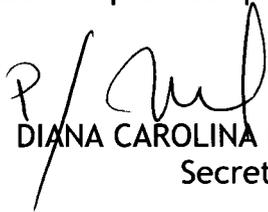


OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado Nº 11 de hoy 28 de Enero de 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 135
Radicación: 03-2009-558

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

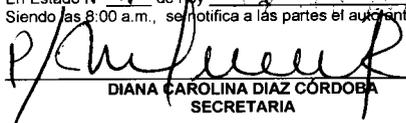
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>11</u> de hoy <u>28 de Enero 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 137
Radicación: 03-2009-564

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

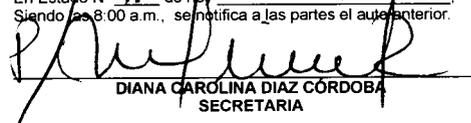
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

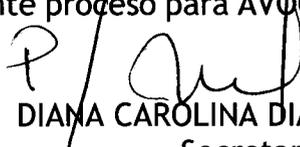
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 11 de hoy	02 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 118
Radicación:03-2010-15

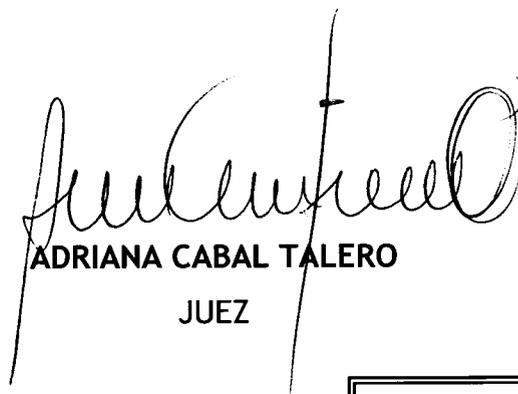
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

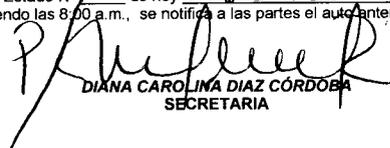
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

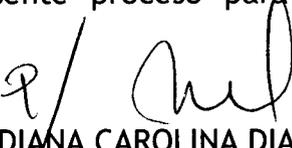
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 11 de hoy	02 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 128
Radicación: 03-2010-021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

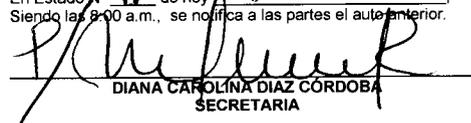

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

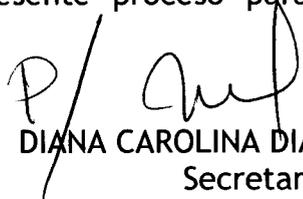


OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 11 de hoy 28 de Enero de 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 129
Radicación: 03-2010-025

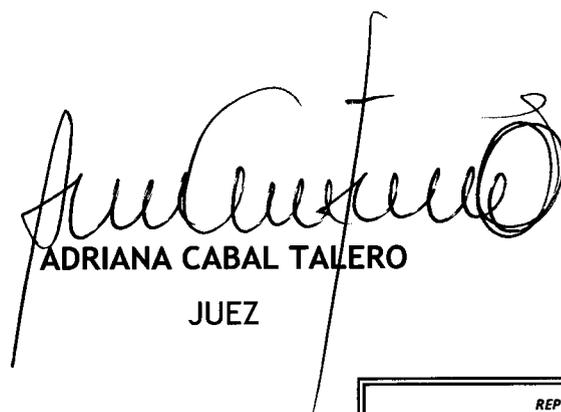
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

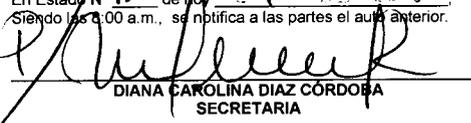
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>11</u>	de hoy <u>28</u> de <u>ENERO</u> de <u>2016</u>
Siendo las <u>0:00</u> a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 127
Radicación: 03-2010-030

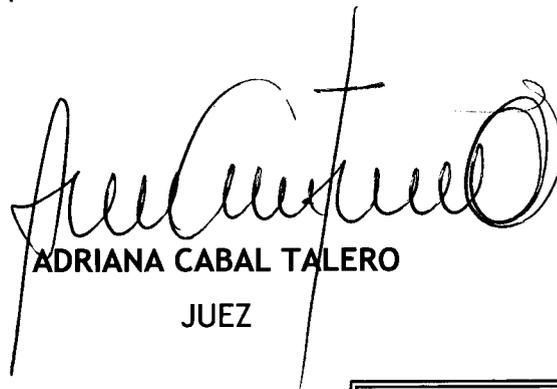
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

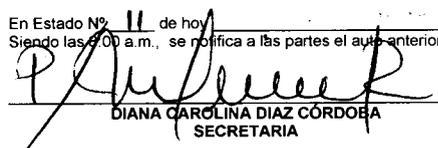
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>11</u> de hoy Siendo las <u>9:00</u> a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 126
Radicación: 03-2010-036

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

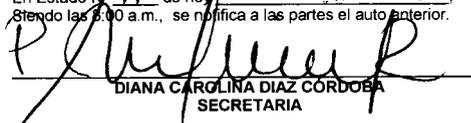
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

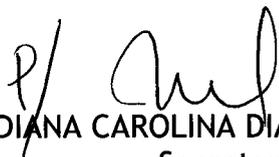
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N.º	de hoy
Siendo las 8:00 a.m.,	se notifica a las partes el auto anterior.
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 133
Radicación: 03-2010-060

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

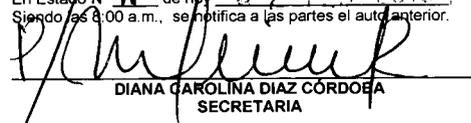
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

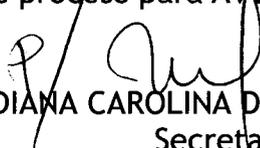
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>11</u> de hoy <u>02</u> <u>ENER</u> 2016.	
Siendo las <u>8:00</u> a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 119
Radicación:03-2010-66

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

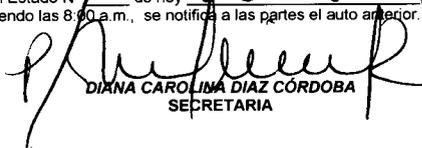
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

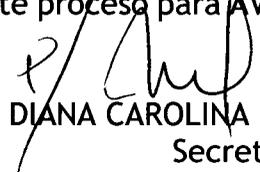
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	11 de hoy 2-02-16.
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 120
Radicación:03-2010-93

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

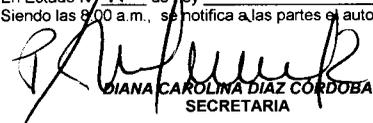
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 11 de hoy	02 FEB 2016
Siendo las 9:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 134
Radicación: 03-2010-108

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

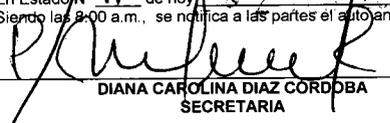
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>11</u> de hoy <u>27 FEB 2016</u> Siendo las <u>8:00</u> a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p>  <p>DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA.
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Enero de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION N° 099

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: SINERGIA DE COLOMBIA LTDA Y JAVIER GALVIS
Radicación: 760013103-006-2012-0087-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

El demandado otorga poder a la doctora SANDRA OROZCO LUNA, por resultar procedente su solicitud se le reconocerá personería para actuar como su apoderada judicial dentro de este proceso, a las voces del mandato conferido.

Asimismo, solicita se expida copias de todo el expediente a su costa.

Por otro lado, se requiere a la conciliadora de la Notaria 12, la doctora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA, para que informe sobre el estado del proceso de insolvencia adelantado por el que aquí obra como demandado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.

2.- RECONOCER personería a la abogada SANDRA OROZCO LUNA, identificado con C.C. N° 31.988.442 y T.P. N° 68.918 del C.S. de la J., a fin de que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del mandato a él conferido.

3.- EXPEDIR a costa del demandado copia de la totalidad del expediente.

4.-REQUERIR a la doctora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA, la conciliadora de la Notaria 12 de Cali, para que informe sobre el estado del proceso de insolvencia promovido por el señor JOHN FREDY SANCHEZ. Líbrese oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

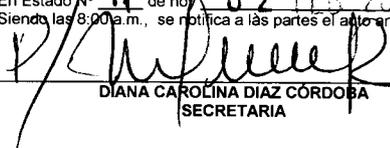
AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 11 de hoy 02 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


DÍANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de Enero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento y pendiente de resolver varios memoriales allegados por las partes. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Enero Veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° H-149

Radicación: 76001-3103-0007-2014-00153-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVOQUESE el conocimiento del presente proceso.

Respecto al avalúo catastral que allega la apoderada judicial perteneciente a la matricula inmobiliaria No. 370-125632, se ordenará correr traslado a la parte contraria del mismo bajo los lineamientos del Código General del Proceso, no obstante, no podrá ser subastado en la diligencia de remate que ya fue fijada en auto de noviembre 17 de 2015, toda vez que hasta ese momento el único bien que cumplía con los requisitos previstos en el artículo 523 del C. P. C., era el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-125634, cuyo avalúo ya se encontraba en firme al momento de fijarse la fecha para remate, debiendo en consecuencia disponer que se corrija el aviso que se encuentra elaborado a folio 134 del Cuaderno uno, incluyéndose en el únicamente este último bien.

En cuanto al embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante el Oficio No. 08-28 de Noviembre 23 de 2015, se le hace saber que será tenido en cuenta por ser el primero que en ese sentido llega, no obstante, se le advierte que con anterioridad se tuvo en cuenta la solicitud de prelación de crédito hecha por parte de la DIAN y que fuera comunicado mediante oficio No. 105244440-14-005348 de Diciembre 01 de 2014, respecto a los bienes de propiedad de la demandada, por presentar esta última cobro coactivo por obligaciones pendientes con dicha Entidad.

En lo que tiene que ver con el poder que otorga la demandada a la profesional del derecho Martha Lucia Arango de Díaz, el despacho procede a reconocerle personería al encontrarlo viable.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.

2.- CORRER traslado a las partes del anterior del anterior avalúo dado al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-125632, por el término de tres días, de conformidad con el artículo 444 del C. G. P.

3.- Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, elabórese un nuevo aviso de remate donde se incluya únicamente el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-125634, cuyo avalúo ya se encontraba en firme al momento de fijarse la fecha para remate.

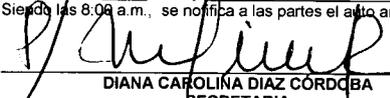
4.- ACEPTAR el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Cali (Oficina de Apoyo), mediante el Oficio No. 08-28 de Noviembre 23 de 2015, con la advertencia que con anterioridad se tuvo en cuenta la solicitud de prelación de crédito hecha por parte de la DIAN y que fuera comunicado mediante oficio No. 105244440-14-005348 de Diciembre 01 de 2014, respecto a los bienes de propiedad de la demandada, por presentar esta última cobro coactivo por obligaciones pendientes en dicha Entidad.

5.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora MARTHA LUCIA ARANGO DE DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.466.165 y portadora de la T.P. No. 63.247 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la demanda conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado Nº <u>11</u> de hoy <u>02 FEB 2016</u> Siendo las <u>8.00</u> a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
AUTO SUSTANCIACION H107
Radicación: 008-2001-221

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

El apoderado de la parte actora solicita se levante el gravamen de afectación a vivienda familiar inscrito en los bienes inmuebles correspondientes al Apartamento 601 II ETAPA del edificio Paraná con certificado de tradición No. 370-457584 y al parqueadero 362 II ETAPA del edificio Paraná con certificado de tradición No. 370-457557.

Como quiera que mediante providencia No. 2113 del nueve de julio de 2014 se adjudicaron los mencionados bienes inmuebles al Banco Colmena, que aquí obra como ejecutante, y tras verificar la anotación del gravamen en los certificados de tradición anexos, se accederá a la solicitud presentada.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.

2.-ORDENAR el levantamiento del gravamen de afectación de vivienda familiar otorgada en la Notaria 11 de Cali, que recae sobre los inmuebles identificados con certificado de tradición No. 370-457584 correspondiente al Apartamento 601 II ETAPA del edificio Paraná, y No. 370-457557 correspondiente al parqueadero 362 II ETAPA del edificio Paraná. Líbrese el exhorto pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

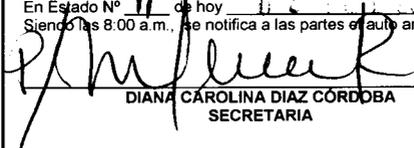
AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

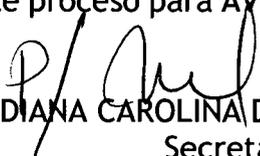


OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 11 de hoy 11 de Mayo de 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 111
Radicación:08-2005-039

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

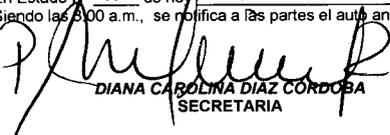
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N.º <u>11</u> de hoy <u>02 FEB 2016</u>	
Siendo las 9:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
AUTO SUSTANCIACION S110
Radicación: 008-2005-237

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

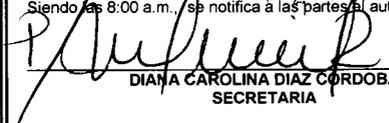
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

AMR

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado Nº <u>11</u> de hoy <u>02 FEB 2016</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p>  <p>DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
AUTO SUSTANCIACION S143
Radicación: 008-2009-583

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

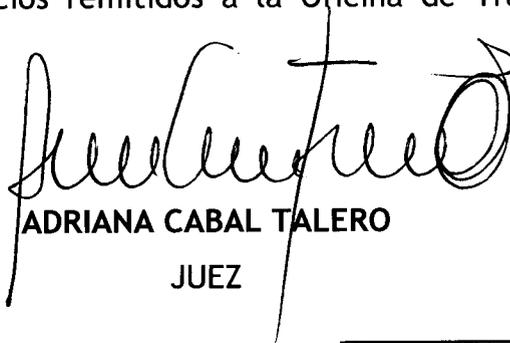
Se allegó oficio 3537 del Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Cali donde se solicita la remisión de los oficios correspondientes a la diligencia de secuestro del automotor de placas VCN 480, entonces, como quiera que mediante auto No. 2465 se puso a disposición del Juzgado 22 las medidas cautelares sobre el mencionado vehículo, se accederá a lo pedido.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

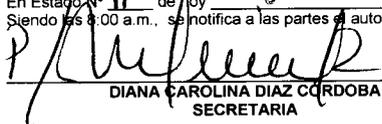
- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- ORDENAR por Secretaría remitir al Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Cali los oficios correspondientes a la diligencia de secuestro del automotor de placas VCN 480 y los oficios remitidos a la Oficina de Tránsito y Transporte Municipal.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 11 de hoy 28 de Enero de 2016	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
AUTO SUSTANCIACION S140
Radicación: 008-2011-00102

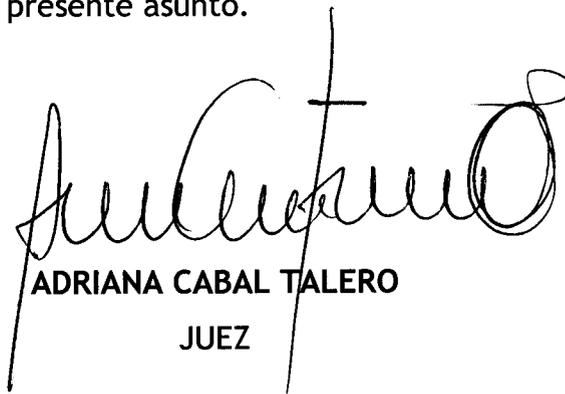
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

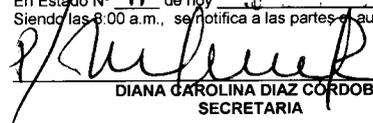
NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

2 recibidos

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>11</u> de hoy <u>28</u> de <u>enero</u> de <u>2016</u> Siendo las <u>8:00</u> a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver solicitud de embargo. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
AUTO INTERLOCUTORIO N° 074
Radicación: 008-2011-00102

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado en entidades bancarias.

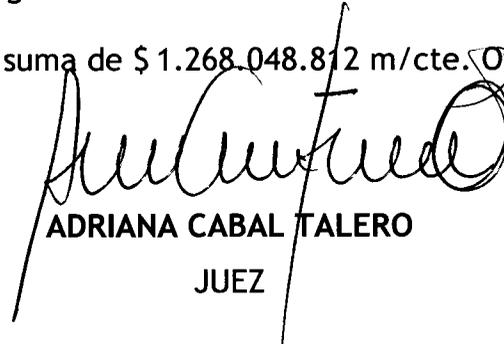
En consecuencia de lo anterior, de conformidad con numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado

DISPONE:

DECRETAR el embargo de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o CDT a nombre de los demandados JANE AULD TIFFIN SHARP identificada con C.C. N° 66.845.064 y JONATHAN TIFFIN SHARP identificado con C.C N° 16.943.143 en la siguiente entidad bancaria: BANCO WWB COLOMBIA

Limítese el embargo a la suma de \$ 1.268.048.812 m/cte. Oficiar por Secretaría

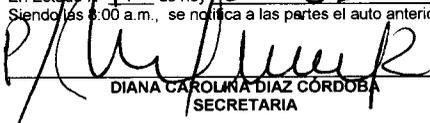
NOTIFÍQUESE,



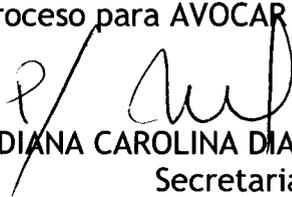
ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

reunidos

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	de hoy 02-02-16
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 27 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.


DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, enero veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No. H- 071

Radicación: 08-2013-251

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

La parte ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Mediante oficio N° 4161.2.10.0501 la Inspección Urbana de Policía Municipal II categoría Barrio Meléndez, envió copia auténtica de la diligencia de secuestro practicada.

En atención a los escritos que anteceden y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito, visible a folio 97 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: AGREGAR a los autos la copia auténtica de la diligencia de secuestro de bien inmueble realizada el 11 de noviembre de 2014, enviada por la Secretaría de

Gobierno, Convivencia y Seguridad - Inspección Urbana de Policía Municipal II
Categoría Barrio Meléndez.

CUARTO: CORRER TRASLADO del avalúo de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria N° 370-747338 y 370-747420, visible a folios 75 a 78, de conformidad con lo dispuesto en numeral 2° del Art. 444 inciso del Código General del Proceso, por el término de diez (10) días durante los cuales se puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

NOTIFIQUESE,



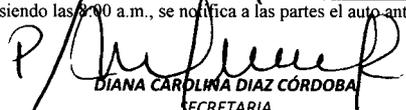
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 11 de hoy 16
siendo las 9:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.



DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Enero de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION N° 103

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL
Demandado: COOPERATIVA DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA
Radicación: 760013103-009-2011-00509-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Se observa en el expediente que la liquidación de costas no ha sido realizada por la Secretaría.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- ORDENAR por secretaría la liquidación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

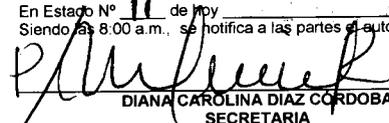

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 11 de enero de 2016.
Siendo a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver solicitud de embargo. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Enero de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 067

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL
Demandado: COOPERATIVA DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA
Radicación: 760013103-009-2011-00509-00

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad demandada en entidades bancarias.

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado

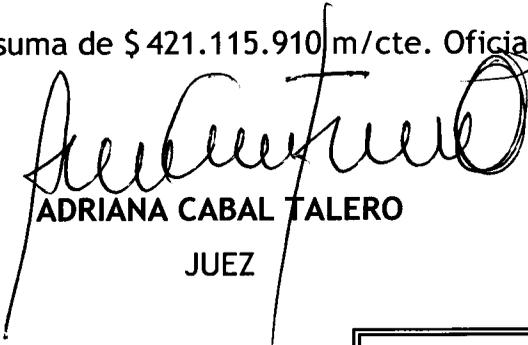
DISPONE:

DECRETAR el embargo de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o CDT a nombre de la demandada COOPERATIVA DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA identificada con NIT N° 890.319.661-9 en las siguientes entidades bancarias:

BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO SANTANDER, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, CORPBANCA, BANCA MIA.

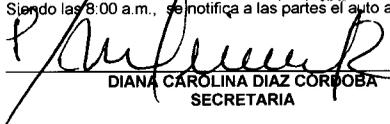
Limítese el embargo a la suma de \$421.115.910 m/cte. Oficiar por Secretaría

NOTIFÍQUESE,

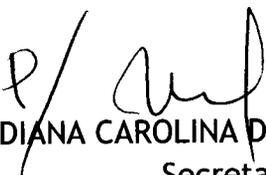

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>11</u> de Hoy <u>02 FEB 2016</u> Siendo las <u>8:00</u> a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Enero de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION N° 097

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: SINERGIA DE COLOMBIA LTDA Y JAVIER GALVIS
Radicación: 760013103-009-2012-00351-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

El apoderado del Fondo Nacional de Garantías presenta renuncia al poder a él conferido.

Por otro lado, se recibe oficio No. 2547 del Juzgado 14 Civil Municipal informando sobre la solicitud de medida de embargo de remanentes.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- ACEPTAR la renuncia de DAWUERT ALBERTO TORRES como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

3.- OFICIAR por secretaria al poderdante conforme lo dispuesto en este auto y a la dirección denunciada para recibir notificaciones, informando la decisión de su apoderado, además requiérasele para que se sirva nombrar nuevo mandatario judicial para que continúe con la representación el proceso.

4.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio No. 2547 del Juzgado 14 Civil Municipal, para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

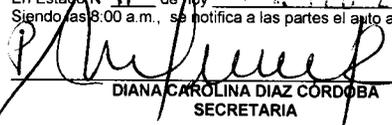
AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

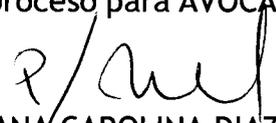


OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 11 de febr 02 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 27 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, enero veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio No. S-70
Radicación: 09-2012-498

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

El subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, y el apoderado de la entidad presenta renuncia al poder conferido.

En atención a los escritos que anteceden y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado,

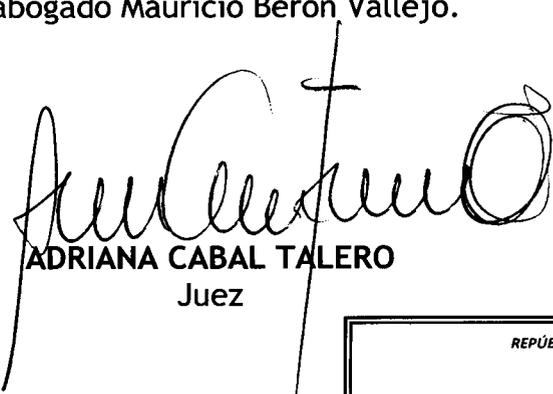
DISPONE:

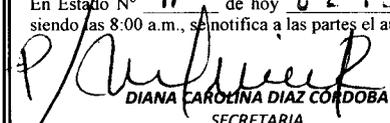
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito, visible a folio 51 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia que del poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS efectúa el abogado Mauricio Beron Vallejo.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 11	de hoy 02 FEB 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para AVOCAR su conocimiento y resolver sobre la liquidación actualizada del crédito. Sírvase proveer.

Cali, Enero 29 de 2016

La Secretaria,


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Enero veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 150

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 760013103-011-2012-00250-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de Octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA 15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJ15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la liquidación del crédito aportada por el ejecutante -visible a folios 100 a 104 del cuaderno primero, a pesar que no fue objetada dentro del término de traslado, al efectuar la correspondiente revisión se observa que se liquida el valor total de la obligación desde su exigibilidad sin tomar en cuenta la liquidación aprobada con corte a Julio de 2014, visible a folios 87 a 90, razón por la cual el despacho se abstendrá de aprobar o modificar la liquidación actualizada, hasta tanto se efectúe otro cálculo teniendo en cuenta el corte a aquella calenda.

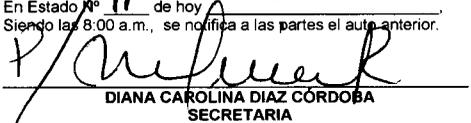
En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mentados Acuerdos, el Juzgado,

DISPONE:

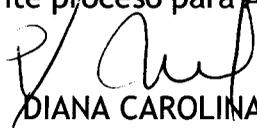
- 1.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto.
- 2.- ABSTENERSE de aprobar o modificar la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, en consecuencia de lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado No. 11 de hoy	02 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 121
Radicación:12-1993-15119

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

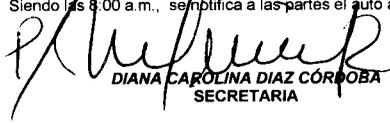
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

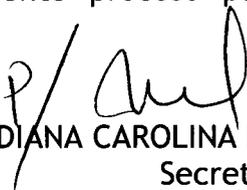
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado Nº <u>11</u> de hoy <u>28 de Enero 2016</u>	
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 136
Radicación: 12-1996-18034

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

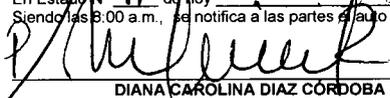
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

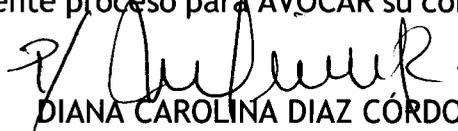
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado N° <u>11</u> de hoy <u>28</u> de <u>ENERO</u> de <u>2016</u> Siendo las <u>8:00</u> a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p> DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 122
Radicación:12-1999-707

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

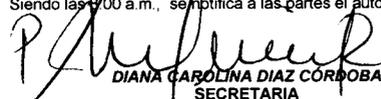
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>11</u> de hoy <u>02 FEB 2016</u> Siendo las <u>00</u> a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de Enero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Enero Veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° M-148

Radicación: 760013103-012-1999-01278-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVOQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE
La Juez,

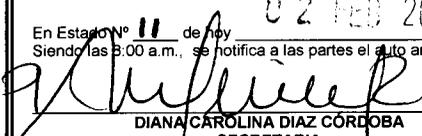

ADRIANA CABAL TALERO

REPUBLICA DE COLOMBIA

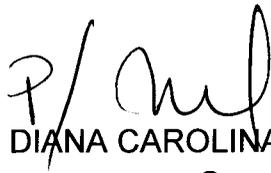


OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 11 de hoy 02 FEB 2016
Siendo las 3:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de Enero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Enero Veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO N° H-076

Radicación: 760013103-012-1999-01278-00

En consideración a la certificación expedida por la Directora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución de Sentencias sobre la inactividad de la cuenta para el depósito de los títulos judiciales constituida en el Banco Agrario de Colombia S.A., perteneciente a dicha dependencia, se dispondrá la fijación de nueva fecha para la diligencia de remate.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE:

1. Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que es de propiedad del aquí demandado, FIJASE la hora de las 2:00 pm del día Martes 15 del mes de Marzo del año 2016.

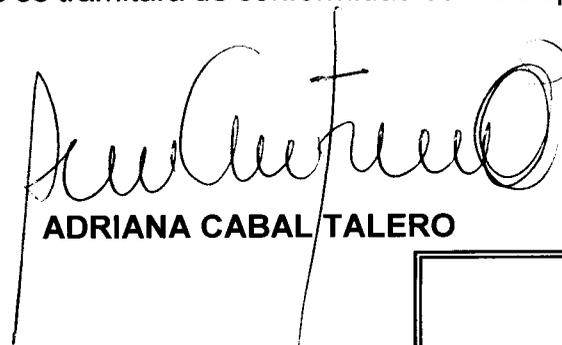
La base de la licitación será la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido y será postor hábil quien consigne dentro de los cinco (05) en el BANCO AGRARIO a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien.

Expídase aviso a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País, Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

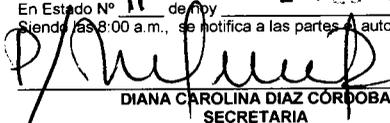
Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO

2 autos

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 11 de hoy	02 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 130
Radicación: 12-2009-116

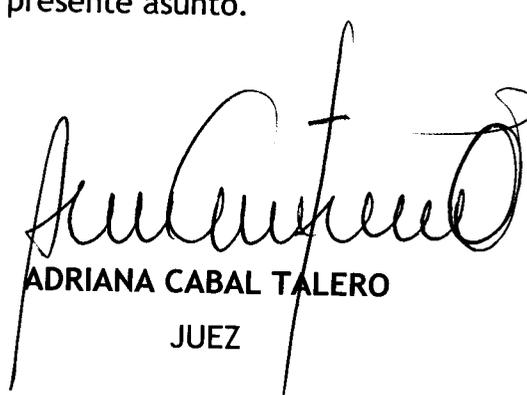
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

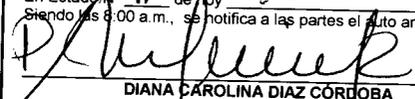
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

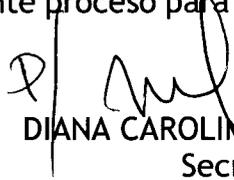
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 11 de hoy	02 FEB 2016
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el Auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio No. S-73
Radicación: 12-2009-131

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

La parte ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia de lo anterior, y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado

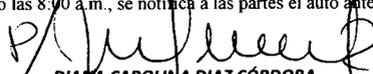
DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito, visible a folio 84 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>11</u>	de hoy <u>02-02-16</u>
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 27 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, enero veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)
Auto Interlocutorio No. H- 069
Radicación: 12-2014-39

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

La parte ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Mediante auto visible a folio 172 se corrió traslado al avalúo del bien inmueble propiedad de los demandados, el que no fue objetado dentro del término legal.

En atención a los escritos que anteceden y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado,

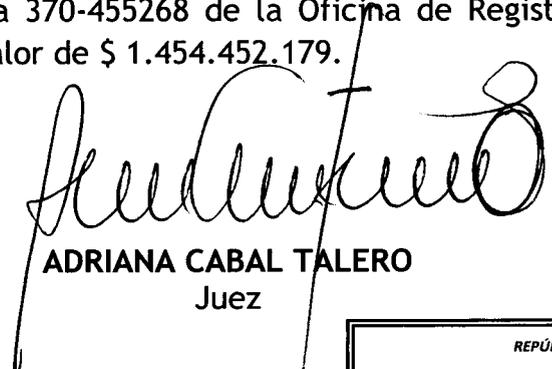
DISPONE:

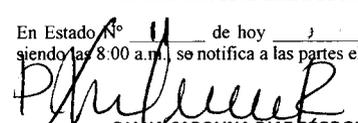
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito, visible a folio 51 del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

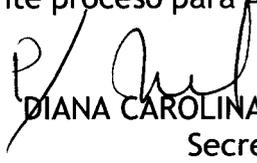
TERCERO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo comercial presentando por el perito avaluador designado, obrante a folios 140 a 170 del cuaderno principal, del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-455268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el valor de \$ 1.454.452.179.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	de hoy
siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 112
Radicación:13-2006-292

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

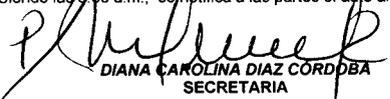
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

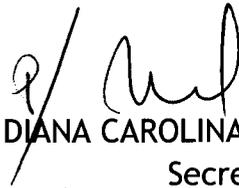
AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado Nº 11 de hoy 02 FEB 2016 Siendo las 9:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
AUTO SUSTANCIACION S141
Radicación: 013-2009-261

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Se allegó liquidación del crédito (fl.65-70), por lo tanto, se dispondrá que por Secretaría se surta el traslado correspondiente.

Por otro lado, se observa a folio 72 solicitud de medida de embargo, no obstante el solicitante no se encuentra reconocido como apoderado dentro del proceso, ni adjunta poder o acreditación del mandato a él conferido por la parte a quien manifiesta representar.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.
- 2.- CORRER traslado por Secretaría de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, en la forma y para los efectos señalados por el Art. 446 del C.G.P., en concordancia con el Art. 110 ibídem.

3. AGREGAR SIN CONDERACION el escrito obrante a folio 72 por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

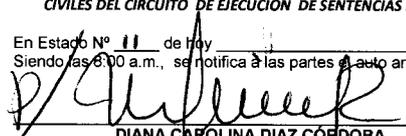
AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado Nº 11 de hoy _____
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver solicitud de embargo. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Enero de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 066

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: LILIANA RENGIFO BOCANEGRA
Radicación: 760013103-013-2010-00052-00

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado en entidades bancarias.

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado

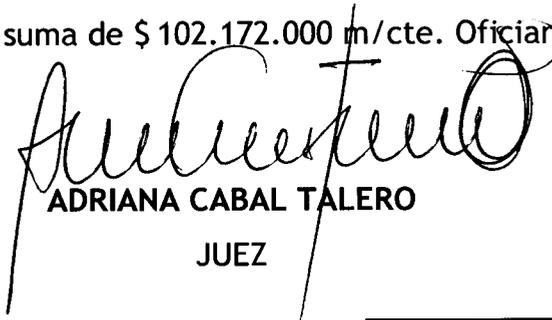
DISPONE:

DECRETAR el embargo de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o CDT a nombre de la demandada LILIANA RENGIFO BOCANEGRA identificada con C.C. N° 31.921.565 en las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO SANTANDER, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, CITIBANK, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, HELMBANK, CORPBANCA, BANCO FALABELLA.

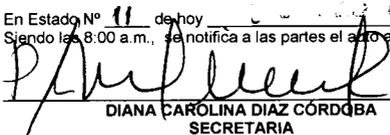
Limítese el embargo a la suma de \$ 102.172.000 m/cte. Oficiar por Secretaría

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 11 de hoy 27 de Enero 2016 Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Enero de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION N° 100

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: LILIANA RENGIFO BOCANEGRA
Radicación: 760013103-013-2010-00052-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

Se observa en el expediente que la representante legal de COBRANZAS ESPECIALES (CESIONARIO) confiere poder a sí misma para actuar como apoderada judicial de la entidad.

Conjuntamente, allegó liquidación del crédito, por lo tanto, se dispondrá que por Secretaría se surta el traslado correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 521 del C.P.C.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.

2.- RECONOCER personería a la abogada DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, identificada con C.C. N° 51.957.395 y T.P. N° 63.600 del C.S. de la J., a fin de que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del mandato conferido.

3.- CORRER traslado por Secretaría de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, en la forma y para los efectos señalados por el Art. 446 del C.G.P., en concordancia con el Art. 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

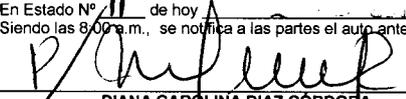
AMR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

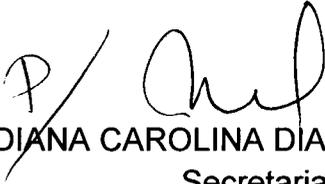


OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 11 de hoy
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de Enero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Enero Veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° H-144

Radicación: 760013103-014-1999-00913-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVOQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia, este Despacho Judicial,

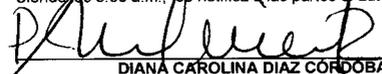
2 autos

DISPONE:

1.- AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>11</u> de hoy <u>02 FEB 2016</u>	
Siendo a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de Enero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Enero Veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO N° H-75

Radicación: 760013103-014-1999-00913-00

El apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito solicitando se suspenda la diligencia de remate programada para el día 27 de Enero de 2016, al estimar, en síntesis, que el avalúo que reposa en el expediente se encuentra desactualizado desde hace más de tres años.

Igualmente, afirma que el avalúo se ha incrementado en virtud a que han operado varias circunstancias posteriores a la presentación del último avalúo que han incrementado el valor del inmueble, y que además, la jurisprudencia constitucional ha sido contundente en imposibilitar la realización de una almoneda cuando el avalúo del inmueble está desactualizado.

Enrostró algunos defectos de los avisos de remate retirados el 27 de Octubre y 7 de Diciembre de 2015, y pide, finalmente, considerando lo previsto en el artículo 516 del C.P.C. y el numeral 7 del artículo 2° del Decreto 422 de 2000, se ordene la actualización del avalúo.

Para resolver el juzgado primeramente le aclara al memorialista que el objeto del memorial se cumplió puesto que la diligencia de remate no se pudo llevar a cabo, pero no por las razones esbozadas en su escrito sino por la circunstancia acaecida en la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución respecto a la inactivación de la cuenta en el Banco Agrario de Colombia, sumado a ello que las publicaciones del aviso de remate no fueron allegadas oportunamente.

Ahora bien, respecto a la desactualización del avalúo, encuentra el despacho que revisado el expediente se tiene que efectivamente la fecha de presentación del aprobado (folios 480 a 488 del cuaderno uno), data del 27 de Noviembre de 2012, no obstante, ello no era óbice para tener por suspendida la diligencia de remate, toda vez que, según lo previsto en el artículo 457 del C. G. del P. que en lo pertinente dice “...*Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este Código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera...*” (Resaltado nuestro), dicho precepto faculta al ejecutado para que presente un

avalúo actualizado. Luego entonces, no resulta procedente atender el memorial que allega el apoderado de la parte ejecutada, sí con el mismo debió presentar el avalúo actualizado pues de lo contrario, se tendrá como avalúo del inmueble a rematar el que se encuentra debidamente aprobado.

Por otro lado, se requerirá al Gerente General del Centro Comercial Chipichape y al Secuestre, a fin que den cumplimiento a lo ordenado en el auto visible a folio 632, y que fuera comunicado mediante el oficio número 2460 de 09 de Octubre de 2015 y telegrama remitido el 22 del mismo mes y año, respectivamente.

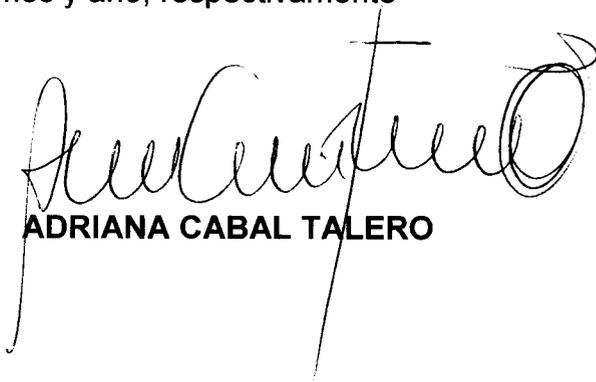
En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE:

1.- NO ACCEDER a la súplica elevada por el apoderado judicial de la entidad demandada en el memorial que antecede, por los motivos expuestos.

2.- REQUERIR a Gerente General del Centro Comercial Chipichape y al Secuestre, a fin que den cumplimiento a lo ordenado en el auto visible a folio 632, y que fuera comunicado mediante el oficio número 2460 de 09 de Octubre de 2015 y telegrama remitido el 22 del mismo mes y año, respectivamente

NOTIFIQUESE
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

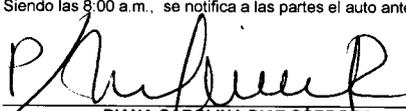
2 cuantos

REPÚBLICA DE COLOMBIA

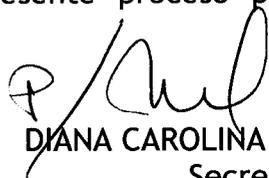


OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CAJÍ

En Estado N° 11 de hoy 02 FEB 2016
Siendo las 9:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.



DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 125
Radicación: 12-2005-008

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

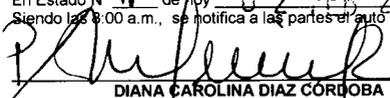
DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>En Estado Nº <u>11</u> de hoy <u>02 FEB 2016</u> Siendo las <u>8:00</u> a.m., se notifica a las partes el auto anterior.</p>  <p>DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA.
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Enero de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación 131
Radicación: 15-2008-378

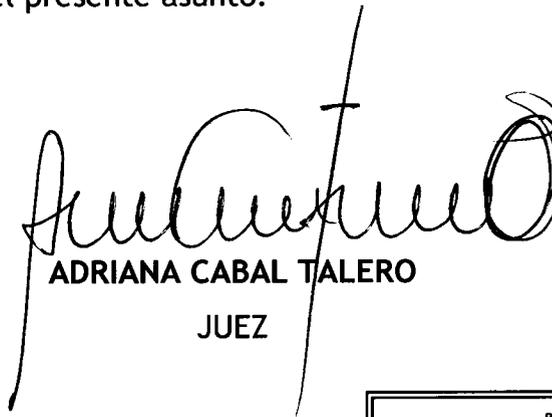
En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de Noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

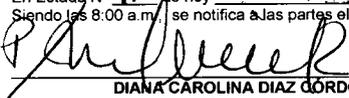
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AVOCAR conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>11</u> de hoy <u>28 FEB 2016</u>	
Siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.


DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. H-147
Radicación: 15-2014-183

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante coadyuvado por la demandada, su apoderada judicial y la acreedora hipotecaria, solicitan la suspensión del proceso por un tiempo determinado.

Respecto de la suspensión del proceso, el Código General del Proceso establece que será decretada por el juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia.

Al encontrarse el proceso que nos ocupa con sentencia ejecutoriada, tal petición resulta contraria a derecho - artículo 161 del Código General del Proceso-, por consiguiente habrá de negarse.

Encontrándose dentro del término de traslado, la apoderada judicial de la ejecutada objetó la liquidación de costas.

La parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, advierte que al fijar el traslado de la liquidación del crédito, la Oficina de Apoyo señaló que era aportada por la demandante, habiendo sido presentada por la parte demandada.

En atención a los escritos que anteceden y en estricto cumplimiento de los mencionados Acuerdos, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: NEGAR la suspensión del proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

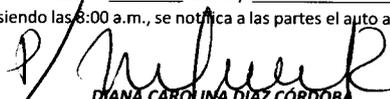
TERCERO: Procédase por Secretaría a correr traslado a la objeción de costas interpuesta por la parte demanda.

CUARTO: Procédase por Secretaría a correr traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado Nº 11 de hoy 02 FEB 2016
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de enero de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase proveer.


DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)
Auto de Sustanciación No. S-146
Radicación: 15-2014-515

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado

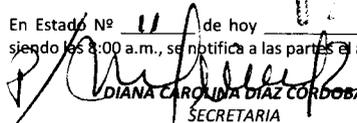
DISPONE:

AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

APROBAR la liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	de hoy
siendo las 3:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
	
DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA SECRETARIA	